

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho del ocupante, para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00308—85—AG/DGRAAR.

Lima, 10 de Mayo de 1985.

VISTOS:

El expediente relativo a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "ZAMORILLO" y "SANTOS DUMONT", ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3200 y 676 de fechas 26 de Noviembre de 1954 y 20 de Marzo de 1956 respectivamente al amparo de la derogada Ley Nº 1220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de ABELARDO REATEGUI y SANTOS DUMON REATEGUI VASQUEZ los Títulos de Propiedad Nos. 10283 y 10911—A sobre los predios rústicos "ZAMORILLO" de 5 Hás. 4,528 m². y "SANTOS DUMONT" de 5 Hás. 0,875 m². de extensión superficial, con la ubicación señalada en la parte introductiva de la presente Resolución, los mismos que tal como aparece en las respectivas Constancias que obran en autos, no se encuentran inscritos en los Registros de la Propiedad Inmueble de San Martín;

Que por Resolución Directoral Nº 1364—83—AG—DR—XIII—SM de fecha 30 de Noviembre de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionado, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32 inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nati-

vas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios abandonados por sus titulares y ocupados por un poseionario de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 31 de Julio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Declarar la Caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 10283 y 10911—A otorgados a favor de ABELARDO REATEGUI y SANTOS DUMON REATEGUI VASQUEZ sobre los predios rústicos denominados "ZAMORILLO" de 5 Hás. 4,528 m². (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Quinientos Veintiocho Metros Cuadrados) y "SANTOS DUMONT" de 5 Hás. 0,875 m². (Cinco Hectáreas, Ochocientos Setenticinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito y provincia de Lamas, departamento de San Martín; y consecuentemente, dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 32004 y 676 de fechas 26 de Noviembre de 1954 y 20 de Marzo de 1956 respectivamente, en mérito a las cuales se expedieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "ZAMORILLO" y "SANTOS DUMONT" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.